

ALCALDÍA DE ARMENIA -

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 200

2002

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "VISTA HERMOSA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo1° de la Ley 537 del 1° de diciembre de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

## CONSIDERANDO:

- Que en asamblea general realizada el 14 de junio del 2002, según consta en la respectiva acta aportada, vecinos del barrio VISTA HERMOSA decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
- 6. Que el señor ROOSEVELTH CENTENO, identificado con cédula de ciudadanía 12'907.124 de Tumaco, en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO " VISTA HERMOSA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 14 de junio del 2002, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
- 7. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
- Que la secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "VISTA HERMOSA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.



ALCALDÍA DE ARMENIA -

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 200

2002

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "VISTA HERMOSA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del decreto 1930/79 y 300/87 y de la resolución 2070/87 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO: Inscríbase dicha personería jurídica en los libros que para los efectos se lleva en la Secretaría Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia

ARTICULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dos (2.002).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO GIRALDO RINCON

Profesional Especializado

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

Francy G.